

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1736

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de la interesada por el presente anuncio se hace constar que D.^a Eulalia Bernal y Sanz, con fecha 7 del actual, ha sido nombrada Maestra interina de la escuela incompleta de asistencia mixta de Ochando, anotándose el cúmplase en su título administrativo en el día de hoy.

Segovia 14 de Octubre de 1905.—El Gobernador interino Presidente, Mariano Zaera Vázquez.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Núm. 1737

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito universitario, y con el fin de que se pueda cumplir lo determinado en el artículo 69 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, he dispuesto por los señores Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de los pueblos á que pertenecen las escuelas públicas de asistencia mixta, anunciadas á concur-

so único en el Boletín oficial de la provincia número 118, correspondiente al día 2 del mes actual, remitan con urgencia á esta Sección las respectivas actas, manifestando que el nombramiento, para la provisión en propiedad de dichas escuelas, prefieren que recaiga en Maestro ó en Maestra.

Segovia 14 de Octubre de 1905.—El Gobernador interino Presidente, Mariano Zaera Vázquez.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Administración.

CIRCULAR.

Debiendo procederse á la renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia, en conformidad con lo dispuesto por el art. 12 de la instrucción de 14 de Marzo de 1899, esta Dirección general estima conveniente recordar á los señores Gobernadores, Obispos y Juntas provinciales de Beneficencia el cumplimiento de este servicio y los preceptos que le regulan, para que queden constituidas las nuevas Juntas en 1.º de Enero de 1906.

Prescribe el art. 10 de la instrucción vigente que las Juntas provinciales de Beneficencia constarán de siete á once Vocales; pero como la práctica ha demostrado que la falta de asistencia á las sesiones de unos Vocales, ó las muchas ocupaciones de otros, producen un lamentable retraso en el despacho de los asuntos encomendados á la ilustración de las Juntas provinciales de Beneficencia, y, co-

mo consecuencia, un entorpecimiento en la administración de este ramo, se hace preciso para obviar este inconveniente que el número de Vocales que constituyan dicha Corporación se amplíe allí donde no esté establecido hasta el máximo que señala la expresada disposición, para lo cual, al proceder á la renovación bienal de la Junta, deberán completarse hasta el número de once, que marca la instrucción vigente, los Vocales que la forman en las respectivas provincias, si ya no fuese éste el número de que consten.

Establece además la expresada instrucción en el artículo referido que los Vocales han de ser vecinos de la capital de la provincia y los más caracterizados en ilustración, moralidad y celo por la Beneficencia; y aunque esta Dirección general estima que es innecesario recordar este precepto, pues no cabe dudar que en las propuestas que se elevan á este Ministerio han de tenerse en cuenta esas dotes y condiciones y han de proponerse seguramente las personas más dignas y de más reconocido celo en la población por los intereses de la Beneficencia, tampoco es ocioso el recuerdo, porque solamente con tales condiciones podrán las Juntas llenar cumplidamente la alta misión que les está encomendada.

Es asimismo muy oportuno tener presente que, según el artículo 11 de la instrucción, estos cargos son incompatibles con los de diferentes Juntas de Beneficencia y los de Vocal de Junta de Patronos, Patrono, Administrador, Encargado, Director ó Representante de fundaciones benéficas, sobre cuyo punto esta Dirección general llama muy especialmente la atención de los que han de hacer las propuestas de Vocales para que al llevarlas á efecto se cercioren, hasta don-

de sea posible, de que las personas que figuren en las ternas no tengan interés ni relación alguna con ningún género de fundaciones ó establecimientos de Beneficencia ó Corporaciones que á su cargo los tengan.

Por último, deberá asimismo tenerse muy en cuenta lo determinado en el art. 13 de la instrucción, según la rectificación del mismo, publicada en la Gaceta de 9 de Abril de 1889, el cual dispone "que las propuestas se harán en las ternas por los Gobernadores civiles, los Presidentes de las Diócesis (es decir por los Prelados) y por las mismas Juntas provinciales," sin perder de vista la compensación que por lo que respecta al derecho á proponer establece el segundo párrafo del referido artículo.

Las Juntas provinciales, pues, con arreglo á las prescripciones expresadas y demás concordantes, procederán inmediatamente á declarar las vacantes que deban ser provistas en la actual renovación, comunicándolo á esta Dirección para su conocimiento, y á los Gobernadores y Prelados para que puedan éstos formar las ternas correspondientes y elevarlas á esta Dirección en todo el mes actual.

Esta Dirección espera del reconocido celo de V. S. que se sirva prestar á este asunto todo el interés que merece y excitar el celo de la Junta que preside para que con urgencia proceda al cumplimiento de cuanto queda ordenado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Director general, A. López Mora.—Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta del 8 de Octubre de 1905.)

Núm. 1731

Junta de Cárcel del partido de Cuéllar.

No habiendo podido celebrarse por falta de número suficiente de señores representantes, la sesión de la Junta de Cárcel de este partido convocada para hoy, á fin de discutir y aprobar en caso el proyecto de presupuesto de gastos é ingresos de dicha Cárcel para el año de 1906, se convoca por segunda vez para celebrar dicha sesión el día 26 del actual, á las once, en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial.

Los Ayuntamientos de dicho partido deben nombrar representante que concurra debidamente autorizado á indicado acto; en la inteligencia que cualquiera que sea el número de los que se reúnan, se tomará acuerdo.

Cuéllar 12 de Octubre de 1905.—El Alcalde accidental, Presidente, Sebastián Senovilla.

Núm. 1722

Alcaldía de Labajos.

Aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario para el próximo año de 1906, con un déficit de 1.775'31 pesetas, esta Corporación ha acordado establecer un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, para realizar el ingreso de expresada suma, indicándose á continuación la proporción del mismo, para que los contribuyentes puedan conocer esta determinación y entablar las reclamaciones que estimen procedentes en término de diez días, desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

ARTÍCULOS	Unidades de arrendo	Consumo calculado	Precio medio de la unidad	Derechos en unidad		Producto anual		
				Kilogramos	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Paja de cereales.....	100 kigs.	310.448	2	0'40	1.241'79	533'52		
Leña de todas clases..	100 id.	133.380	2	0'40			1.775'31	
<i>Totales</i>								

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que disponen las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887.

Labajos 4 de Octubre de 1905.—El Alcalde accidental, Celestino Valriberas.

Núm. 1721

Alcaldía de Higuera.

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de este distrito municipal, se anuncia la vacante por término de treinta días, á contar desde el día en que sea inserto el presente en el

Boletín oficial de esta provincia, para su provisión en propiedad, con el haber anual de 50 pesetas, pagadas por semestres vencidos, por la asistencia de dos familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo prefijado, acompañadas de sus títulos profesionales, hoja de servicios si hubiere ejercido la profesión; y certificación de buena conducta por la Alcaldía de la residencia respectiva.

Higuera 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, P. I., El Regidor, Felipe Martín.

Núm. 1729

Alcaldía de Ayllón.

El día 29 del mes actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde y de otro Concejal del Ayuntamiento con asistencia del Secretario para dar fe del acto, la subasta del arriendo de los derechos impuestos sobre puestos públicos de esta localidad durante el año de 1906, bajo el tipo de 1.100 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría. Los licitadores, durante media hora, y previo el depósito del 5 por 100 del tipo, deberán presentar por su orden los pliegos cerrados con la cédula personal y carta de resguardo del depósito provisional con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de...., con cédula personal que acompaña, aceptando las condiciones del pliego de la subasta del arriendo de los derechos sobre puestos públicos de esta población, para el año 1906, hace proposición por la cantidad de.... pesetas (en letra). Fecha y firma.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad expresada como tipo del remate, con arreglo á la Instrucción de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero último.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes lo es D. Germán López González, de la villa de Rianza.

Ayllón 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Luis Bermúdez.

Núm. 1732

Alcaldía de Villacastín.

El día 29 del presente mes de Octubre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta pública para el arriendo con libertad de venta de los derechos impuestos sobre la tarifa oficial vigente, durante el próximo año de 1906, bajo el tipo de 7.661'97 pesetas, y de las demás condiciones del pliego formado al efecto que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Se advierte que si por falta de licitadores no tuviese efecto el arriendo de todos los ramos en conjunto, se celebrarán subastas por separado en el mismo día y local, de once á trece de la tarde, la primera referente á los granos, legumbres y sal, con excepción del trigo y sus harinas, excluido por la ley de 19 de Julio de 1904, y la segunda para las demás especies de la tarifa, admitiéndose sobre ellas pujas á la llana y adjudicándose en el acto á los mejores postores, quedando estos obligados á prestar fianza con personas abonadas á satisfacción del Ayuntamiento y á elevar á escritura pública el contrato de arriendo una vez aprobado por la Administración de Hacienda, advirtiéndose que para tomar parte en las subastas es condición precisa el depositar en la Caja de caudales de este Municipio una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado al ramo ó

ramos que la proposición abrace. Si en el día señalado no tuviese efecto el remate de alguno de los dos grupos, se celebrará una segunda subasta bajo el tipo de las dos terceras partes á los diez días siguientes, en el mismo local y hora de las diez á once de su mañana.

Lo que se hace constar por medio de este edicto convocando licitadores.

Villacastín 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Mariano Serrano.

Núm. 1735

Alcaldía de La Lastrilla.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de consumos de este pueblo, á venta libre para el año venidero de 1906, se anuncia la segunda y última, para el día 28 del corriente mes, de diez á doce, por igual tipo y condiciones que en la primera, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.

La Lastrilla 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Gregorio Velasco.

Núm. 1728

Alcaldía de Caballar.

Para proveer conforme á lo dispuesto en la Instrucción general de Sanidad, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, empezándose á contar desde el día en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

El Doctor ó Licenciado que sea agraciado con dicha plaza, tendrá la obligación de establecer su residencia en la localidad, durante el tiempo que la desempeñe.

Caballar 6 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Clemente Contreras

Núm. 1734

Juzgado municipal de Villacastín.

Don Mauricio Corselas Asensio, Juez municipal de esta villa de Villacastín.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita información á instancia de D. Saturio Ramírez García, de esta vecindad, para acreditar la posesión en que se halla entre otras de las siguientes fincas rústicas sitas en este término.

1.^a Una tierra al sitio del Pradejón, de cabida cinco obradas, de tercera calidad, igual á una hectárea, noventa y siete áreas, cinco centiáreas; linda por Saliente, con tierra de D.^a Elisa AVECILLA; Mediodía, con la cotería de Aldeavieja; Poniente, con dicho pradejón, y Norte, con el camino de los molinos.

2.^a Otra al sitio de Cabeznela, de cabida tres obradas, de tercera calidad, equivalentes á una hectárea, diez y ocho áreas, ventitrés centiáreas; linda por Saliente, con tierra de Gervasio Bragado; Mediodía, con otra de Juan Hernández; Poniente, con la dehesa Fresueda de estos propios, y Norte, con la carretera de Avila.

3.^a Otra al sitio del Lavadero de la Aceña, de cabida tres cuartas, de tercera calidad, equivalentes á veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; linda por Saliente, con el prado de dicho sitio; Mediodía, con cerca de

D.^a Elisa AVECILLA, Poniente y Norte, con paredes de la casa de dicho lavadero.

4.^a Otra en la Sierra, al sitio del peñascal del esquinazo, de cabida dos obradas, de tercera calidad, equivalentes á setenta y ocho áreas, ochenta y dos centiáreas; linda por Saliente, con tierra de herederos de Valentin Marugán; Mediodía, con dicho peñascal; Poniente, con tierra de herederos de Casto Calzada, y Norte, con el camino que va á los molinos.

Y como estas fincas resulten inscritas á nombre de Luisa del Río Carrascal, he acordado en providencia de hoy, á petición del interesado y por lo que dispone el artículo 402 de la ley Hipotecaria, se haga saber á la doña Luisa del Río, sus herederos y sucesores la tramitación de referido expediente, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se aprobará la citada información y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacastín á veintinueve de Julio de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Mauricio Corselas.—Por su mandado: Faustino Martínez, Secretario.

Núm. 1735

Juzgado municipal de Villacastín.

Don Mauricio Corselas Asensio, Juez municipal de esta villa de Villacastín.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita información á instancia de D.^a Manuela Sanz Mateo, de esta vecindad, para acreditar la posesión en que se halla de la siguiente finca urbana:

Una casa en esta villa de Villacastín, sita en la calle de Arriba, á la cual tiene su fachada y única puerta de entrada, señalada con el número tres, la cual consta de varias habitaciones, encerradero y corral por delante, comprende la casa mil doce pies superficiales; el encerradero mil cuatrocientos setenta, y el corral, tres mil cuatrocientos dos, que forman un total de cinco mil ochocientos ochenta y cuatro, igual á cuatrocientos cincuenta y ocho metros, un decímetro y sesenta y tres centímetros; linda por derecha entrando, con otra de Sebastian Alvarez; por izquierda, con corral de los herederos de Eugenio Bachiller, y por espalda, con posesión de Faustino de Blas, casa y corral de herederos de Melitona García.

Y como esta finca figure inscrita á nombre de María Mateo Arroyo, he acordado en providencia de hoy á petición de la interesada y por lo que dispone el artículo 402 de la Ley Hipotecaria, se haga saber á la doña Luisa del Río, sus herederos y sucesores la tramitación al referido expediente, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á hacer uso de su derecho bajo apercibimiento que de no hacerlo, se aprobará la citada información y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacastín á veintinueve de Julio de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Mauricio Corselas.—Por su mandado: Faustino Martínez, Secretario.